



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Paiján

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MDP

Paiján, 28 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de abril; el Informe N° 038-2025-WFAC-OAT-MDP; el Informe Legal N° 119-2025-MDP/OAJ-VAFAR; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° **reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 74 establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Es así que, el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por lo que, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. En ese sentido, las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria y las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación, no surtiendo efectos las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo;

Que, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, conforme lo señala el segundo párrafo el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o institucional;

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Paiján

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MDP

Que, mediante Informe N° 038-2025-WFAC-OAT-MDP, de fecha 15 de abril del 2025, el CPC Wilder Fredy Alfaro Córdova, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, manifiesta: "...4.1. Que, es necesario se fije la Tasa de Interés Moratorio para el ejercicio fiscal 2025 y las fechas de implicancia - años de afectación. 4.2. Que, la población de nuestro distrito se ve representada en un 38.1% como pobres y se ubica en el puesto 1001 de pobreza monetaria total, a nivel de distritos de todo el país. 4.3. Que, según nuestra data, nuestros niveles de morosidad representan un 60% del total de contribuyentes registrados. 4.4. Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el distrito de Paiján existen 04 Centros Poblados Urbanos y 22 centros poblados Rurales, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados TRIBUTARIA por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Los centros poblados pueden acceder según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli). 4.5. Que, según el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en el Distrito de Paiján existen 24 centros urbanos. 4.6. Que, según Resolución Directoral Ne 0041-2024-EF/50.01, Aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo III para el año 2024, con fecha de corte al 31 de mayo del 2025. 4.7. Que, a la Oficina de Administración Tributaria según lo detallado en el párrafo anterior, le corresponde cumplir con el III Tramo del Compromiso C2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial". 4.8. Que, desde nuestro análisis y tomando como referencia los años anteriores, se puede precisar que en el distrito de Paiján, los meses desde Enero a Mayo presentan muy bajos niveles de recaudación, lo cual, se sabe que el factor causante del incumplimiento al pago de los impuestos municipales durante este periodo, es el factor socioeconómico y el bajo ingreso económico del contribuyente." Asimismo, **concluye** y recomienda: "...5.1. Que, nuestro distrito se encuentra conformado por mayoría con predios Urbanos. 5.2. Que, el 38.1% de nuestra población es considerada pobre según el INEI. 5.3. Que, es necesario se fije la Tasa de Interés Moratorio para el año fiscal 2025 en 0.9% mensual. **6. RECOMENDACIONES.** 6.1. Que, se recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal la Tasa de Interés Moratorio en 0.9% para el año fiscal 2025. 6.2. Que, se recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal, la amnistía tributaria dirigido a los contribuyentes morosos, consistente en la condonación del 100 % de intereses por el pago al contado del Impuesto Predial de los años 2019 al 2025, de esta manera los contribuyentes puedan cancelar la totalidad de sus deudas tributarias sin ningún interés; este beneficio debe ser extendido solamente hasta el 30 de junio del 2025. 6.3. Se recomienda apruebe Mediante Ordenanza Municipal incentivos por pronto pago según el detalle estipulado en el numeral 4.11 del presente";

Que, mediante Informe Legal N° 119-2025-MDP/OAJ-VAFAR, de fecha 21 de abril, el Abog. Victor Alan Francisco Armas Rissi, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "...Que, en aplicación proyectos de Ordenanza Municipal en materia de CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA legal resulta favorable la implementación de proyectos tributación municipal aplicables para el ejercicio fiscal 2025 donde se aprueba la tasa de interés moratorio aplicable para los tributos de la Municipalidad Distrital de Paiján año 2025 entre otros." Asimismo, recomienda: "DERIVAR el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paiján para su debate y toma de decisiones pertinentes, respecto a la aprobación de los proyectos de Ordenanza Municipal en materia de tributación municipal aplicables para el ejercicio fiscal 2025". Adjuntando proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el pago mínimo y aprueba el cronograma de pago para el impuesto predial para el ejercicio 2025 e incentivo por pronto pago" y proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025"

Que, la presente ha sido debatido en la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 28 de abril del 2025, tras la intervención del Reg. José Roberto Gonzales Sipiran, quien manifestó, que el expediente visto en sesión carece del dictamen correspondiente de la Comisión de Administración, Economía, Rentas, Planificación, Presupuesto e Informática. Asimismo, los proyectos de ordenanza deben ser presentados por el área respectiva.



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Paiján

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MDP

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paiján, **POR UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESESTIMAR** los proyectos de Ordenanzas Municipales respecto a tributación municipal para el ejercicio fiscal 2025: “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2025 E INCENTIVO POR PRONTO PAGO**” y “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**”, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - **ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Paiján la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación del presente dispositivo legal en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

Ing. Richard Atkinson Zavala Guariza